



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007250-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515376653 - 3]

VISTO: El expediente 515376653-0, en un total de 40 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 06314-2019-0-1706-JR-LA-05 sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente al administrado: **MARCOS MIGUEL VILLAR FLORES**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° 06314-2019-0-1706-JR-LA-05, mediante Sentencia recaída en la Resolución N° **CINCO** de fecha 31 de mayo del 2022, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **MARCOS MIGUEL VILLAR FLORES** contra el **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE** y el **PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia: declaró **NULO** el Oficio N°001716-2018-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC. de fecha 10-12-2018. Asimismo, **ORDENÓ** que la entidad demandada expida nueva resolución, otorgando a el recurrente los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra desde la fecha en que la emplazada incumplió con abonarle dicha bonificación conforme a Ley N°24029 hasta su derogatoria por Ley N°29944, concretamente, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 25212 (norma que modificó el artículo 48° de la Ley N°24029 y que estableció la bonificación por preparación de clases y evaluación de clases del 30% de la remuneración total e íntegra) **hasta la actualidad**, debiendo descontarse el monto que se hubiera cancelado por dicho concepto; debiendo incluirse el pago de los intereses legales. **IMPROCEDENTE** en cuanto a la nulidad de resolución denegatoria ficta.

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **NUEVE** de fecha 17 de marzo del 2023, declara **CONSENTIDA** la resolución sentencial número **TRES** de fecha 28 de noviembre del 2023; **PRECISANDO**, que el reintegro de la bonificación solicitada deberá otorgarse desde la fecha en que vino percibiendo dicha bonificación **HASTA LA ACTUALIDAD**, al ser docente cesante del D.L.N°20530, debiendo descontarse en ejecución de sentencia los montos que le hubiera cancelado.

Que, en el mismo expediente judicial el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **CATORCE** de fecha **06 de mayo del 2024**, **RESUELVE: CORREGIR** la parte resolutive de la Resolución Número **Nueve** de fecha 17 de marzo del 2023, siendo lo correcto "**declarar consentida la Resolución Sentencial número Cinco de fecha 31 de mayo del 2022**".

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **TRECE** de fecha 01 de Diciembre del 2023, **RESUELVE: APROBAR**, el **INFORME N°375-2023-DRL/PJ**, de fecha 11 de Octubre del 2023, que **CONCLUYE**, que los adeudos de los **devengados** ascienden a la suma de **S/80,044.43**, más los **intereses legales** que ascienden a la suma **S/28,335.97** liquidado al 06 de octubre del 2023, siendo el monto total de **S/108,380.40**; asimismo, en la misma Resolución **REQUIERE**, que las demandadas cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 001034-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515376653-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante: **MARCOS MIGUEL VILLAR FLORES**.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007250-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515376653 - 3]

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000070-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515376653-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **MARCOS MIGUEL VILLAR FLORES**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor del demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERESES	TOTAL
1	16636246	VILLAR FLORES MARCOS MIGUEL	06314-2019-0-1706-JR-LA-05	30	FEBRERO 1991 A OCTUBRE 2020	80,044.43	28,335.97	108,380.40

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto: **2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007250-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515376653 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 13/11/2024 - 08:59:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
06-11-2024 / 11:18:46
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
06-11-2024 / 10:17:15
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
06-11-2024 / 11:11:53
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
06-11-2024 / 15:58:38